



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS

La Paz, 04 JUN. 2025
MEFP/VPCF/DGPGP/USS/N° 320/2025

Señor
Gral. Brig. Jhonny Antezana Cáceres
Rector
ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA
Presente.-

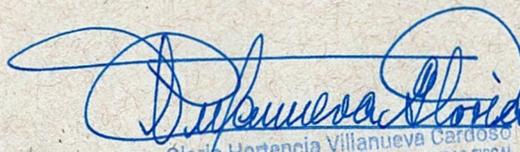
Ref.: Aprobación de Escala Salarial

De mi consideración:

Cursa en este Despacho su nota CITE : EMI-DNAAF-UAF-PPTOS N° 037/2025, mediante la cual remite antecedentes referidos a la aprobación de las escalas salariales a favor de la entidad a su cargo; al respecto, en el marco de la Disposición Final Séptima del Decreto Supremo N° 5383 de 1 de mayo de 2025, se ha procedido a aprobar la misma, que se adjunta en copia legalizada para los fines que correspondan.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.




Gloria Hortencia Villanueva Cardoso
VICEMINISTRA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD FISCAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS



H.R.: 2025-20739-R
EVC/RPA/PQR/ACQ/WCH/Laura Salinas
Adj. Lo indicado (Fs. 3)
Cc. Archivo

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 184

La Paz, 04 JUN. 2025

VISTOS:

La Escuela Militar de Ingeniería (EMI), mediante nota CITE : EMI-DNAAF-UAF-PPTOS N° 037/2025, solicita aprobación de la escala salarial, en aplicación al Decreto Supremo N° 5383 de 1 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7 del Decreto Supremo N° 5383, determina como monto para el Salario Mínimo Nacional, en los sectores público y privado en Bs2.750.- (Dos Mil Setecientos Cincuenta 00/100 Bolivianos), que representa un incremento del diez por ciento (10%) con relación al establecido para la gestión 2024, siendo su aplicación obligatoria y sujeta a las acciones de control y supervisión del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

Que en aplicación del Parágrafo I de la Disposición Final Primera de la mencionada norma, el Incremento Salarial y del Salario Mínimo Nacional tendrá efecto retroactivo al 1 de enero de 2025.

Que el Parágrafo I de la Disposición Final Séptima del Decreto Supremo N° 5383, señala que para su cumplimiento, las entidades públicas que afecten sus escalas salariales deberán remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la nueva escala salarial modificada y aprobada mediante Resolución de la Máxima Instancia legalmente facultada, hasta el 16 de mayo de 2025, para su evaluación y aprobación, cuando corresponda.

Que la Resolución Ministerial N° 386 de 11 de noviembre de 2021 aprueba el Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, determinando los requisitos y formalidades para la aprobación de escalas salariales de las Entidades del Sector Público, emergentes de creación de ítems, crecimiento vegetativo, reordenamiento administrativo e incremento salarial.

Que el Parágrafo I del Artículo 11 del precitado Reglamento determina que las entidades beneficiarias previstas en los Decretos Supremos que dispongan el Incremento Salarial, remitirán al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, las escalas salariales modificadas y aprobadas mediante norma de la Máxima Instancia Legalmente Facultada, adjuntando los Informes Técnico y Legal respectivos, para su correspondiente aprobación, en el marco de la normativa vigente.

Que en atención a los requisitos exigidos por el Decreto Supremo N° 5383, así como por el Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, la Escuela Militar de Ingeniería (EMI), emitió la Resolución Administrativa PPTO N° 027/2025, de 13 de mayo de



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA





COPIA LEGALIZADA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS



2025, sustentada en los informes técnico y jurídico correspondientes, a fin de continuar con el trámite de aprobación de la escala salarial.

Que el Informe Técnico MEFP/VPCF/DGPGP/USS/INF/N° 062/2025, emitido por la Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria y el Informe Jurídico MEFP/DGAJ/Ppto./INF. N° 41/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, consideran procedente la aprobación de escala salarial para la mencionada entidad.

Que en el marco del Parágrafo IV, Artículo 8 de la Ley N° 856 de 28 de noviembre de 2016, previsto en el Anexo de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre 1999, de Administración Presupuestaria, la información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas, y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad.

Que en aplicación del Artículo 4 de la Ley N° 1613 del Presupuesto General del Estado Gestión 2025, publicada el 01 de enero de 2025 y la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, la ejecución de los recursos públicos es responsabilidad del principal ejecutivo de la entidad solicitante, a cuyo efecto debe cumplir las normas legales vigentes.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en aplicación de la normativa citada precedentemente.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la escala salarial para la Escuela Militar de Ingeniería (EMI), por aplicación del Salario Mínimo Nacional, con retroactividad al 1 de enero de 2025, constituida por 211 ítems distribuidos en 10 niveles salariales, con un costo mensual de Bs1.077.685.- (Un Millón Setenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Cinco 00/100 Bolivianos) financiados con fuente y organismo 20 - 230 "Otros Recursos Específicos".

SEGUNDO.- En observancia a lo dispuesto por la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, la correcta aplicación de la escala salarial y la ejecución del grupo 10000 "Servicios Personales", es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, a cuyo efecto deberá cumplir las normas legales vigentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Marcelo Montenegro Gomez Garcia
MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL
Elmer Nicolas Justo Mamua
Encargado de Archivo Legal
Direccion General de Asuntos Juridicos
Ministerio de Economia y Finanzas Publicas

COPIA LEGALIZADA

ANEXO 1

ESCALA SALARIAL - ENTIDADES PÚBLICAS (Expresado en Bolivianos)



ENTIDAD: 0170 ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA
 FUENTE: 20 RECURSOS ESPECÍFICOS
 ORG. FIN.: 230 OTROS RECURSOS ESPECÍFICOS

CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	Nº DE ÍTEMS	SUELDO MENSUAL	COSTO MENSUAL
OPERATIVA	1	PROFESIONAL 1	8	10,369.00	82,952.00
	2	PROFESIONAL 2	8	8,821.00	70,568.00
	3	PROFESIONAL 3	11	7,274.00	80,014.00
	4	PROFESIONAL 4	28	6,605.00	184,940.00
	5	TECNICO 1	27	5,857.00	158,139.00
	6	TECNICO 2	33	5,089.00	167,937.00
	7	TECNICO 3	21	4,390.00	92,190.00
	8	TECNICO 4	35	3,614.00	126,490.00
	9	ADMINISTRATIVO 1	9	3,245.00	29,205.00
	10	AUXILIAR DE APOYO	31	2,750.00	85,250.00
TOTAL NÚMERO DE ÍTEMS			211		
TOTAL COSTO MENSUAL					1,077,685.00
TOTAL COSTO ANUAL					12,932,220.00

My. D.M. Luis Miguel Aguilar Cabezas
 JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
 ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA
 "Mcal. Antonio Jose de Sucre"

Sr. Lic. D. Reynaldo H. Mendoza Farfán
 JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA
 ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA
 "Mcal. Antonio Jose de Sucre"

Tcnl. DIM. Eledimir Ricardo Urey Fernández
 DIRECTOR NACIONAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ACC.
 ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA
 "Mcal. Antonio Jose de Sucre"

Gral. Brig. Jhonny Antezana Cáceres
 DIRECTOR
 ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA
 "Mcal. Antonio Jose de Sucre"



Gloria Hortencia Villanueva Cardoso
 VICEMINISTRA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD FISCAL
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Rodolfo Perates Arce
 DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

